

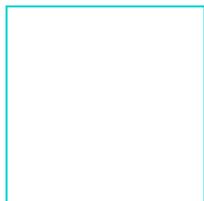
**RAD
/ DF**

**ESTRATEGIAS
LEGALES**

OBLIGACIONES CORPORATIVAS

2025

CONFIDENTIAL AND PROPRIETARY
Any use of this material without specific
permission of RAD/DF
is strictly prohibited



Estimados clientes

Este documento es preparado por RAD Estrategias Legales S.A.S. ("RAD/DF" o la "Firma"), con el fin de recordar algunas de las obligaciones recurrentes que las sociedades colombianas y las sucursales de sociedades extranjeras en Colombia, deben cumplir en el transcurso del año 2025.

Hemos construido este documento como guía para nuestros clientes, basados en las normas vigentes al 31 de enero de 2025. RAD/DF no se hace responsable por el contenido de esta carta frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios, ni frente a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha de preparación.

Con gusto atenderemos cualquier tipo de duda o consulta particular.



1. OBLIGACIONES CORPORATIVAS

REUNIÓN ORDINARIA MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL

El máximo órgano social (Asamblea General de Accionistas o Junta de Socios) debe reunirse de manera ordinaria por lo menos una vez cada año calendario, dentro de los primeros 3 meses siguientes al cierre del ejercicio social. En dicha reunión se discutirán: i) informe de gestión, ii) estados financieros certificados y dictaminados, iii) informe del revisor fiscal, en caso de que sea aplicable, y iv) proyecto de distribución de utilidades.

Además, deberá garantizarse el correcto ejercicio del derecho de inspección y de convocatoria que tienen los socios o accionistas.

FECHA: Dentro de los 3 primeros meses del año (hasta el 31 de marzo de 2025).

I. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA MERCANTIL

Las sociedades colombianas y las sucursales de sociedades extranjeras en Colombia tienen la obligación de renovar su matrícula mercantil ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal cada año. En caso de que la sociedad tenga inscritos establecimientos de comercio, también deberá hacerse dicha renovación ante las Cámaras de Comercio donde estén inscritos los establecimientos de comercio.

El trámite se realiza a través del Formulario RUES. La renovación puede realizarse de forma virtual, para esto debe obtenerse una clave virtual en este [enlace](#).

FECHA: Dentro de los 3 primeros meses del año (hasta el 31 de marzo de 2025).

I. VIGILANCIA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Las sociedades o sucursales cuyos activos e ingresos a diciembre 31 del año anterior superen un valor equivalente a 789.390 UVT al corte del último ejercicio (COP42.705.000.000) (aprox. USD9.900.646), quedarán sometidas a la vigilancia de la SS. De ser este el caso, deberán notificar de tal situación a la SS dentro de los 15 días hábiles siguientes a la reunión de la asamblea de accionistas o junta de socios donde se aprobaron los estados financieros, generalmente se realiza en la Reunión Ordinaria.

FECHA: 15 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de estados financieros.

OBLIGACIONES CORPORATIVAS

III. REVISOR FISCAL

Las sociedades anónimas, las sucursales de sociedad extranjera en Colombia y las sociedades en comandita por acciones tienen la obligación desde su constitución de nombrar un revisor fiscal. Para el caso de las sociedades de responsabilidad limitada y por acciones simplificadas (S.A.S), se deberá designar revisor fiscal* en cualquiera de los siguientes eventos: (i) cuando sus activos brutos al 31 de diciembre de 2024, sean iguales o superiores a 5.000 SMMLV, es decir, se igual o superior a \$6.500.000.000 COP (aprox. USD1.506.947)(teniendo en cuenta que el SMMLV para el 2024 fue de \$1.300.000 COP), y/o (ii) cuando sus ingresos brutos durante el año 2024 sean igual o superiores a los 3.000 SMLMV (COP3.900.000.000) (aprox. USD904.168).

FECHA: Se recomienda revisar y realizar el nombramiento durante la Reunión Ordinaria donde se aprueban los Estados Financieros.

*El nombramiento de revisor fiscal debe ser aprobado por el máximo órgano social (Asamblea General de Accionistas o Junta de Socios, por ejemplo), por lo cual, es usual realizarlo durante la reunión ordinaria que se realiza anualmente.

IV. RENOVACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Las sociedades que se encuentren registradas ante el RUP deberán adelantar la renovación de su inscripción ante la Cámara de Comercio correspondiente, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril.

Para poder adelantar la renovación mencionada se deberán presentar (i) los estados financieros, los cuales deberán haber sido aprobados por el máximo órgano social, (ii) el informe de gestión del representante legal, (iii) Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales, (iv) Copia del RUT, (v) Certificación de grupo empresarial o situación de control expedida por el representante legal y el revisor fiscal, y los formularios dispuestos por la Cámara de Comercio y la Superintendencia de Industria y Comercio ("SIC") para este trámite.

Trámite se puede realizar virtualmente a través de este enlace.

FECHA: A más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2025.

OBLIGACIONES CORPORATIVAS

V. DEPÓSITO DE ESTADOS FINANCIEROS

Toda sociedad comercial sin importar su tamaño o número de activos debe depositar en la Cámara de Comercio de su domicilio, copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen, si lo hubiere. Las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades ("SS") tienen la obligación de remitir sus estados financieros a la SS y están exoneradas de remitir los estados financieros a la Cámara de Comercio.

FECHA: 1 mes siguiente a la fecha de aprobación de estados financieros ante la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad, cuando no son vigiladas por la SS.

Desde el 8 de abril hasta el 13 de mayo de 2025, para sociedades vigiladas por la SS. Sin embargo, los plazos se establecen de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la sociedad sin el número de verificación. (ver tabla en este [enlace](#))

VI. ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Las sociedades que sean matrices o controlantes locales que estén obligadas a reportar información financiera de fin de ejercicio a la SS, deberán presentar, además de los estados financieros individuales, los estados financieros consolidados con sus controladas o subsidiarias locales ante la SS.

FECHA: Presentación de estados financieros individuales: Fecha dependiendo del último dígito del NIT. de la sociedad sin el número de verificación. (ver tabla en este [enlace](#))

Presentación de estados financieros consolidados a más tardar el último día hábil del mes de mayo.

VII. HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA

El artículo 4 de la Ley 2069 de 2020 declaró como causal de disolución y liquidación de una sociedad el incumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha. Esta causal debe ser verificada por los administradores al momento de elaborar los estados financieros de propósito general al cierre del ejercicio contable, usualmente se realiza durante la Reunión Ordinaria.

La hipótesis de negocio en marcha busca determinar si una entidad tiene la capacidad de continuar sus operaciones durante un futuro previsible, sin necesidad de ser liquidada o cesar sus actividades. En consecuencia, existe cierta certeza de que los activos serán realizados y los pasivos cancelados en el curso normal de las operaciones comerciales.

Por lo tanto, los estados financieros deben prepararse considerando que la sociedad tiene la vocación y capacidad para operar durante los próximos 12 meses. Aunque no existen criterios taxativos para definir el cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha, el Decreto 2101 de 2016 establece una serie de parámetros que sirven de guía para su evaluación.

FECHA: Al momento de preparar los estados financieros al final del año fiscal, es decir durante los primeros 3 meses del año junto con la Reunión Ordinaria (Hasta el 31 de marzo de 2025).

OBLIGACIONES CORPORATIVAS

VIII. REGISTRO DE SITUACIÓN DE CONTROL

Cuando se configure una situación de control o grupo empresarial, la sociedad controladora deberá registrar ante la Cámara de Comercio correspondiente al lugar donde se encuentra matriculada la controlada, un documento privado que contenga la información relacionada con el supuesto que da lugar a la situación de control o grupo empresarial.

En situaciones de grupo empresarial registrado, es necesario presentar un informe especial a la asamblea de accionistas o al directorio sobre las relaciones económicas existentes entre la sociedad controladora, sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada.

FECHA: El registro del documento realizado por la controlante debe hacerse dentro de los 30 días siguientes a la configuración de la situación de control o grupo empresarial.

IX. INSCRIPCIÓN DE PAGINAS WEB COLOMBIANAS EN EL REGISTRO MERCANTIL

Todas las páginas web y sitios de Internet de origen colombiano que operen en Internet y cuya actividad económica sea de carácter comercial, financiero o de prestación de servicios, deberán ser inscritas en el Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio correspondiente.

FECHA: La solicitud de inscripción deberá de ser presentada dentro del mes siguiente a la fecha en que la página web fue puesta a disposición del público.

X. REGISTRO DE CAMBIO DE DATOS BÁSICOS EN LA CAMARA DE COMERCIO

Las sociedades deben registrar ante la Cámara de Comercio correspondiente, cualquier cambio en relación con la razón social, objeto social, actividad económica (CIU), transformación de la sociedad, aumentos de capital, reformas de estatutos, domicilio y período de duración de la sociedad, a través del medio conducente. Asimismo, deberá registrarse las decisiones sobre la designación del representantes legales y miembros del consejo de directores.

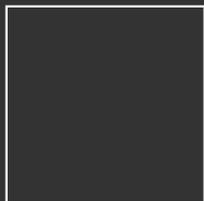
FECHA: Dicho cambio deberá registrarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha que se tomó la decisión.

XI. REPORTE DE CAMBIOS DE INFORMACIÓN EN EL RUT

Deberá registrarse en el RUT cualquier cambio en relación con la razón social, objeto social, actividad económica (CIIU), transformación de la sociedad, aumentos de capital, reformas de estatutos, domicilio y período de duración de la sociedad. Asimismo, deberá informarse cuando se designen representantes legales y miembros del consejo de directores.

FECHA: Dicho cambio debe registrarse a más tardar un mes después de la fecha que se tomó la decisión.

OBLIGACIONES CORPORATIVAS



2. OBLIGACIONES CAMBIARIAS Y DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT/PTEE)

I. REGISTRO DE BASES DE DATOS

Es deber de las sociedades que tengan activos totales superiores a 100.000 Unidades de Valor Tributario ("UVT"), para 2025 este valor corresponde a COP \$4.950.600.000 (aproximadamente USD \$1.310.000), inscribir en el Registro Nacional de Bases de Datos todas las bases de datos que contengan datos personales cuyo tratamiento se realice en Colombia (ej., trabajadores, proveedores, clientes).

Aunque el plazo venció en noviembre de 2018, en caso de que se encuentre en mora es necesario el registro. De igual forma, las bases de datos que se creen con posterioridad al vencimiento del plazo mencionado deberán inscribirse dentro de los **2 meses** siguientes, contados a partir de su creación.

El incumplimiento de estas obligaciones puede derivar en sanciones impuestas por la Superintendencia de Industria y Comercio, entre las que se encuentran:

- 1.** Multas de hasta 2.000 SMMLV, lo que equivale a COP \$2.784.000.000 (aproximadamente USD \$735.000) en 2025.
- 2.** Suspensión de las actividades relacionadas con el tratamiento de datos personales hasta por seis (6) meses.
- 3.** Cierre temporal de las operaciones si no se adoptan los correctivos dentro del plazo de suspensión.
- 4.** Cierre inmediato y definitivo de las operaciones relacionadas con datos sensibles.

FECHA: Todas las bases de datos registradas deben renovarse anualmente. Para 2025, la fecha límite de renovación será el **31 de marzo de 2025**.

OBLIGACIONES CAMBIARIAS Y DE CUMPLIMIENTO

OBLIGACIONES CAMBIARIAS Y DE CUMPLIMIENTO

II. REGISTRO INVERSIONES INTERNACIONALES

Las sociedades deben registrar los movimientos de inversión extranjera ante el Banco de la República. Esto incluye:

- Capitalizaciones mediante transferencia de divisas del exterior (incluyendo actualizaciones cuando se realicen como anticipos para futuras capitalizaciones);
- Préstamos otorgados en el exterior;
- Cambio de titulares de la inversión extranjera (puede ser por venta, fusión o escisión en el exterior, entre otros);
- Cancelaciones de inversión extranjera; y
- Los movimientos de capital, las cancelaciones y sustituciones de inversión extranjera que hubieren ocurrido deben informarse al Banco de la República dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la respectiva transacción.

PLAZO: El registro de Inversiones Extranjeras se deberá realizar dentro los doce (12) meses siguientes, contados a partir del momento en que se efectúe la inversión.

III. RECOMPOSICIÓN DE CAPITAL

Los cambios en el valor nominal de las acciones de sociedades que tengan registrada inversión extranjera ante el Banco de la República, que impliquen un aumento o disminución en el número total de participaciones, deben ser informadas al Banco de la República.

Fecha: Se debe reportar mediante la presentación del formulario “Declaración Única de Registro de Recomposición de Capital”, dentro del mes siguiente a la fecha de inscripción de la reforma estatutaria en el registro mercantil.

OBLIGACIONES CAMBIARIAS Y DE CUMPLIMIENTO

IV. REGISTRO DE CUENTA DE COMPENSACIÓN EN EL EXTERIOR EN EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Los residentes colombianos con cuentas bancarias en el exterior, mediante las cuales realicen operaciones de obligatoria canalización a través del mercado cambiario (por ejemplo, compra de acciones o de inmuebles) o pagos en moneda extranjera entre residentes en Colombia, deberán ser registradas ante el Banco de la República como cuentas de compensación. Dichas cuentas de compensación están sujetas a reportes periódicos ante el Banco de la República de manera mensual, y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ("DIAN") de manera trimestral.

El registro de dichas cuentas de compensación se deberá realizar a través del envío del Formulario No. 10 "Registro, Informe de Movimientos y/o Cancelación de Cuenta de Compensación" del Banco de la República.

PLAZO: El registro debe realizarse a más tardar dentro del mes calendario siguiente, contado desde el día de la realización de la primera operación

V. SAGRILAFT

Las empresas vigiladas por la SS, cuyos ingresos anuales hayan sido iguales o superiores a 40.000 SMMLV (56.940.000.000, aproximadamente USD \$14.000.000), así como las organizaciones sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia, o cualquier sociedad que cumplan los requisitos establecidos en el capítulo X, de la Circular Externa de la SS deberán adoptar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo (SAGRILAFT).

FECHAS: La implementación debe realizarse a más tardar el 31 de mayo del año siguiente al que adquirieron la calidad de Empresas Obligadas al SAGRILAFT. Las cámaras de comercio y las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes deberán implementarlo a más tardar el 31 de agosto de 2025.

VI. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

De acuerdo con la Nueva Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades ("SS"), las siguientes sociedades estarán obligadas a implementar Programas de Transparencia y Ética Empresarial para implementarlo tendrán hasta el 31 de mayo de 2025, si cumplen los siguientes requisitos:

1. Sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que hayan realizado negocios o transacciones internacionales iguales o superiores a 100 SMMLV (COP 142.350.000, aproximadamente USD \$33.893), y que cuenten con ingresos o activos totales iguales o superiores a 30.000 SMMLV (COP 42.705.000.000, aproximadamente USD \$10.167.857).
2. Sociedades que hayan realizado negocios con personas naturales o jurídicas extranjeras o entidades estatales por cuantías iguales o superiores a 500 SMMLV (COP 711.750.000, aproximadamente USD \$169.464USD) y pertenezcan a sectores como farmacéutico, infraestructura, manufacturero, minero-energético, TIC, comercio de vehículos o servicios financieros auxiliares

OBLIGACIONES CAMBIARIAS Y DE CUMPLIMIENTO

OBLIGACIONES CAMBIARIAS Y DE CUMPLIMIENTO

VI. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

3. Las sociedades, que, en el año inmediatamente anterior, (i) hayan realizado negocios o transacciones de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal, con entidades estatales, con cuantías iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a 500 SMLMV (COP711.750.000) (aprox. USD161.761) y (ii) que pertenezcan a uno de los siguientes sectores: farmacéutico, de infraestructura y construcción, manufacturero, minero-energético, de tecnologías de información y comunicaciones, de comercio de vehículos o actividades auxiliares de servicios financieros.

4. Las sociedades del sector minero-energético que (i) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMMLV o tenido Activos Totales iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMMLV o (ii) Que su actividad económica inscrita en el registro mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos CIIU 6120, 6130, 6190, 6209.

ASUNTOS DE CUMPLIMIENTO PARA TENER EN CUENTA

i. Informe 58 Oficiales de Cumplimiento:

Están obligadas a presentar el Informe 58 aquellas sociedades que deben tener un Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT. Estarán obligados a presentar el Informe 58 las siguientes personas:

- Empresas sujetas a la vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades que hayan obtenido Ingresos Totales o Activos iguales o superiores a 40.000 SMLMV, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- Empresas que pertenezcan a cualquiera de los siguientes sectores, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos indicados en los Capítulos X y XIII.

Este informe deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al nombramiento o cambio del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente del SAGRILAFT. La fecha de corte de la información que debe incluirse en el informe es la misma que la del acta por medio de la cual el órgano social nombra o realiza el cambio del Oficial de Cumplimiento.

ii. Informe 42 sobre prácticas empresariales:

Las sociedades que se encuentren sometidas a vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades deberán presentar anualmente ante esta entidad el Informe No. 42 sobre Prácticas Empresariales.

*Los anteriores reportes se deben presentar a través del Sistema Integrado de Reportes Financieros (SIRFIN) de la Superintendencia de Sociedades en las fechas de presentación de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la sociedad, sin incluir el dígito de verificación. Se podrá verificar en este [enlace](#).

ASUNTOS DE CUMPLIMIENTO PARA TENER EN CUENTA

iii. Informe 75 Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAF) y Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

La Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023, se creó el informe 75 por medio del cual se integran el Informe 50–Prevención del Riesgo LA/FT y el Informe 52 –Programa de Transparencia y Ética Empresarial, con el objetivo de obtener una comprensión más completa de las sociedades y los riesgos o posibles infracciones que puedan estar cometiendo, especialmente en relación con temas de corrupción privada o el uso de las sociedades para los fines ilícitos. En dicho informe se deberá proporcionar información financiera como no financiera, fidedigna y transparente, con el fin de prevenir de manera efectiva los riesgos derivados de posibles actos de corrupción privada o lavado de activos.

Estarán obligados a presentar el Informe 75 las siguientes personas:

- Empresas sujetas a la vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades que hayan obtenido Ingresos Totales o Activos iguales o superiores a 40.000 SMLMV, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- Empresas que pertenezcan a cualquiera de los siguientes sectores, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos indicados en los Capítulos X y XIII.

FECHA: Según la Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023, el informe deberá ser presentado durante el mes de julio, las fechas máximas para la presentación del INFORME 75 dependerán de los últimos dos dígitos del NIT de la empresa, sin tener en cuenta el dígito de verificación del mismo. Información que se podrá verificar en este [enlace](#).

ASUNTOS DE CUMPLIMIENTO PARA TENER EN CUENTA

iv. Reporte de gestión de actividades de beneficio e interés colectivo

En el evento en que la sociedad esté calificada como una Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), el representante legal deberá elaborar y presentar un informe sobre el impacto del desarrollo de las actividades de beneficio e interés colectivo de la Sociedad durante el año inmediatamente anterior. Este informe deberá publicarse en la página web de la sociedad para su consulta por el público. En el evento que la sociedad no disponga de página web, el informe deberá estar disponible en el domicilio social, y deberá ser remitido a quien así lo solicite por escrito mediante comunicación dirigida al representante legal de la sociedad.



3. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

I. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA

Los responsables de este impuesto son grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos, a treinta y uno (31) de diciembre del año gravable 2023, sean iguales o superiores 92.000 UVT(COP4.329.980.000) (aprox. USD1.003.969), así como los responsables de que tratan los artículos 477 y 481 del Estatuto Tributario, deberán presentar la declaración del impuesto sobre las ventas -IVA y pagar de manera bimestral utilizando el formulario prescrito por la DIAN.

FECHA: Los plazos establecidos dependen del último dígito del NIT. Además, debe tenerse en cuenta que los prestadores de servicios estarán obligados a presentar declaración bimestral del IVA, mientras que las personas jurídicas y naturales responsables de IVA deberán presentar declaración de manera cuatrimestral. Para guiarse puede consultar el calendario tributario en hundiendo en este [enlace](#).

II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

(i) Grandes contribuyentes y Entidades Financieras;

(ii) Personas Jurídicas y demás contribuyentes; y

(iii) Personas Naturales y sucesiones liquidas.

Las personas enumeradas del punto 1 al 3, y cumplan las condiciones descritas en los artículos 1.6.113.2.7 del Decreto 2229 de 2023, deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta por el año gravable 2024 utilizando el formulario prescrito por la DIAN.

FECHA: Los plazos establecidos dependen del último dígito del NIT. Para guiarse puede consultar el calendario tributario en hundiendo en este [enlace](#).

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

III. PRESENTAR INFORMACIÓN ÉXOGENA TRIBUTARIA

Dentro de las personas obligadas a presentar información exógena tributaria por el año gravable 2025 están:

- Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia
- Las personas naturales y sus asimiladas que, durante el año gravable 2024, hayan obtenido ingresos brutos superiores a 11.800 unidades de valor tributario (UVT) (COP\$ 587.628.200) (aprox. USD136.250); y la suma de los Ingresos brutos obtenidos por rentas capital y/o rentas no laborales durante el año gravable 2024 sean superiores a 2.400 UVTs (COP\$119.517.600) (aprox. USD 27.711).
- Las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades públicas y privadas que en el año gravable 2024 hayan obtenido ingresos brutos superiores a 2.400 UVTs (COP\$119.517.600) (aprox. USD 27.711).
- Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas, entidades públicas y privadas, y demás obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta, impuesto sobre las ventas (IVA) y Timbre, durante el año gravable 2024.
- Los contribuyentes personas naturales del régimen simple de tributación -SIMPLE que durante el año a reportar o el año gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos superiores a 11.800 UVT (equivalentes al año gravable referido) sin considerar el tipo de ingreso.
- Los obligados a presentar estados financieros consolidados.

FECHA: Los plazos establecidos dependen del último dígito del NIT. Para conocer los plazos a detalle, así como la lista posible de personas obligadas ingresar a este [enlace](#).

IV. RETENCIÓN Y AUTO-RETENCIÓN EN LA FUENTE

Los agentes de retención del impuesto sobre la renta, impuesto de timbre, impuesto sobre las ventas –IVA, contribuciones, así como los autorretenedores del impuesto sobre la renta deberán declarar y pagar las retenciones y autorretenciones efectuadas de manera mensual, en el formulario prescrito por la DIAN.

FECHA: Los plazos establecidos dependen del último dígito del NIT.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

V. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

Los contribuyentes, responsables, declarantes, agentes de retención, así como, los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales están obligados a inscribirse en el Registro de Información Tributaria - RIT.

Las empresas deberán actualizar el RIT cuando se presenten cambios en la información relacionada con nombres, apellidos, régimen (común o preferencial), fecha de régimen, número de matrícula mercantil, actividades económicas, establecimientos de comercio, representantes legales y/o descargar el Certificado RIT.

FECHA: Para los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, el plazo de inscripción es dentro de los dos (2) meses siguientes al inicio de actividades.

VI. DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que posean activos en el exterior de cualquier naturaleza, deben presentar declaración de activos en el exterior cuando el valor patrimonial de los activos del exterior poseídos a 1º de enero del 2024 sea superior a 2.000 UVT (COP\$99.598.000, aprox. USD\$ 23.093). Y deberán discriminar la jurisdicción donde estén localizados, la naturaleza y el tipo de sobre todos los activos poseídos al 1 de enero de 2024 cuyo valor patrimonial sea superior a 3.580 UVT (COP\$178.280.000, aprox. USD\$ 41.336).

FECHA: Las fechas para la presentación de esta declaración son las mismas que la fecha para presentar la declaración de renta para Grandes Contribuyentes, Personas Jurídicas y Personas Naturales respectivamente. Pueden ser consultadas [aquí](#).

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

VII. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Toda persona natural o jurídica que en la jurisdicción de un determinado municipio ejerza una actividad industrial, comercial o de servicios, con o sin establecimiento, debe registrarse en Industria y Comercio y pagar el impuesto correspondiente a su actividad. El impuesto de Industria y Comercio correspondiente a cada período gravable se liquida con base en la renta líquida del contribuyente obtenida durante dicho período.

Las personas naturales o jurídicas contribuyentes cuyo impuesto a cargo, correspondiente a la sumatoria de todo el año gravable 2024, exceda de 391 UVT (\$19.471.409, aprox USD\$4511) deberán declarar y pagar las obligaciones tributarias correspondientes a cada bimestre del año gravable 2025. Consultar el detalle de los bimestres [aquí](#).

Las personas naturales o jurídicas contribuyentes cuyo impuesto a cargo correspondiente al año gravable 2024 no exceda de 391 UVT (\$19.471.409, aprox USD\$4511) solo deberán presentar por los medios virtuales una única declaración anual por dicho año gravable, a más tardar el 27 de febrero de 2026.

VII. SOBRETASA BOMBERIL

Los contribuyentes pertenecientes al régimen común del impuesto de industria y comercio cuyos ingresos netos sean superiores a 43.498 UVT (\$2.166.156.902, aprox USD\$501.939) en el periodo sujeto a declaración deberán declarar y pagar las obligaciones tributarias correspondientes a cada bimestre del año gravable 2025, de la siguiente manera:

Bimestre	Fecha
1 bimestre	4 de abril de 2025
2 bimestre	13 de junio de 2025
3 bimestre	15 de agosto de 2025
4 bimestre	10 de octubre de 2025
5 bimestre	12 de diciembre de 2025
6 bimestre	13 de febrero de 2026

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

IX. REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES (RUB)

¿QUÉ INFORMACIÓN SE DEBE SUMINISTRAR?

Sobre cada beneficiario final, se debe informar el (i) Tipo de documento (ii) Número de identificación y país de expedición (iii) Número de Identificación Tributaria (NIT) o equivalente funcional y país de expedición (iv) Nombres y apellidos (v) Fecha y país de nacimiento (vi) País de nacionalidad (vii) Ubicación, incluyendo la siguiente información: País de residencia, departamento o estado, ciudad, dirección, código postal, correo electrónico (viii) Criterios de determinación del beneficiario final (ix) Porcentaje de participación en el capital de la persona jurídica, (x) Porcentaje de beneficio en los rendimientos, resultados o utilidades de la persona jurídica (xi) Fecha desde la cual tiene la calidad de beneficiario final o existe la condición.

FECHA: Las personas jurídicas debe enviar dicha información dentro de los dos meses siguientes a la inscripción en el Registro Único Tributario – RUT. De existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización en las siguientes fechas del año 2025: 1 de febrero, 1 de mayo, 1 de agosto y 1 de noviembre.

¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A SUMINISTRAR ESTA INFORMACIÓN?:

- Sociedades y entidades colombianas, con o sin ánimo de lucro. Esto incluye las que tengan acciones inscritas o listadas en una o más bolsas de valores.
- Establecimientos permanentes.
- Personas jurídicas extranjeras, cuando la totalidad de la inversión que tienen en Colombia no se efectúe en personas jurídicas, establecimientos permanentes o estructuras sin personería jurídica o similares, obligadas a suministrar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales.

¿CÓMO DEBE ENVIARSE?

La información se envía de manera electrónica, por medio de los sistemas de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, mediante el Formato 2687 "Reporte de Beneficiarios Finales" y 2688 "Carga Beneficiarios Finales".

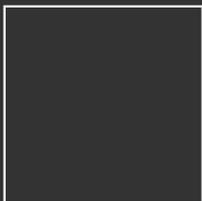
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

X. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Están obligados a presentar declaración informativa de precios de transferencia por el año gravable 2023:

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, obligados a la aplicación de las normas que regulan el régimen de precios de transferencia, cuyo patrimonio bruto en el último día del año o período gravable sea igual o superior al equivalente a cien mil (100.000) UVT (COP\$4.979.900.000, aprox. USD1.154.663) o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a sesenta y un mil (61.000) UVT (COP \$3.037.739.000, aprox. USD704.344) que hubieran celebrado operaciones con vinculados económicos o partes relacionadas, domiciliados o residentes en el exterior, o con aquellos que estén ubicados en zonas francas. También quienes hubieran realizado operaciones con residentes o domiciliados en jurisdicciones no cooperantes, aunque no cumpla con los límites anteriores).

FECHA: Los plazos establecidos para el cumplimiento de dichas obligaciones en 2025, serán entre el séptimo y el décimo sexto día hábil de septiembre. Es decir que, en 2025, las fechas de presentación serán del 09 al 22 de septiembre, teniendo en cuenta el último dígito del NIT. Hasta el 15 de diciembre de 2025 se podrá presentar el informe país por país, independientemente del último dígito del NIT.



4. OBLIGACIONES LABORALES

OBLIGACIONES LABORALES

I. SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE

A partir del 1 de enero del 2025, el salario mínimo legal vigente equivale a COP1.423.500 (aprox. USD330) y el salario integral mínimo es equivalente a 13 SMLMV lo cual equivale a COP18.505.500 (aprox. USD4.290). El incremento se debe realizar en enero o, en caso de no haberse realizado, reconocerse de forma retroactiva. Los trabajadores que devengan hasta 2 SMLMV (COP2,847,000, aprox. USD360) para el 2025 tendrán derecho al reconocimiento de una suma de COP200.000 mensuales como auxilio de transporte.

II. REDUCCION JORNADA LABORAL.

A partir del 15 de julio de 2025, y en virtud de los artículos 2 y 3 de la ley 2101 de 2021, la jornada ordinaria pasará de 46 a 44 horas semanales.

FECHA: 15 de julio de 2025.

III. INTERÉS DE CESANTÍAS

Corresponden a los intereses que causan las cesantías y equivalen a 12% anual de las cesantías.

FECHA: 31 de enero de 2025.

IV. CESANTÍAS

Las empresas deben pagar las cesantías correspondientes al año 2024. Las cesantías equivalen a un mes de salario por cada año trabajado (o proporcional al tiempo laborado), y deben consignarse en el fondo de cesantías que elija el trabajador.

FECHA: 14 de febrero de 2025.

V. CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

Las sociedades deben preparar y entregar a sus empleados una relación detallada de los pagos realizados por todos los conceptos laborales y los valores de retención en la fuente en el año gravable. El certificado de ingresos y retenciones debe conservarse por lo menos durante los 5 años siguientes a su expedición.

FECHA: Tendrán plazo para expedir certificados de retención del año gravable 2024 hasta el último día hábil de marzo 2025.

OBLIGACIONES LABORALES

VI. CUOTA SENA

Cada año las empresas deben establecer la cuota de aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- y vincularlos o monetizar la cuota. Así mismo, deben informar en los 10 primeros días hábiles de julio y enero o de marzo y septiembre, cualquier variación en la nómina de los empleados que incida en el número mínimo de aprendices que le corresponden a la sociedad.

FECHA: Enero, marzo, julio, septiembre (según aplique).

VII. REUNIÓN DE COMITÉ

Los siguientes comités deben reunirse con la periodicidad establecida en la ley y llevar actas de las reuniones que realicen.

FECHA: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (cada mes) y Comité de Convivencia Laboral (cada 3 meses).

VIII. AUTORIZACIÓN HORAS EXTRA

Las sociedades deben solicitar anualmente la autorización de trabajo en horas extras ante el Ministerio de Trabajo si sus trabajadores prestan sus servicios en jornada suplementaria.

FECHA: Anualmente según corresponda.

IX. DOTACIÓN

De conformidad con la actividad contratada, tres veces al año, el empleador debe proporcionar una dotación de un par de zapatos y un vestido de trabajo a aquellos trabajadores que devengan hasta dos veces el SMLMV (COP2,847,000, aprox. USD360) y que han estado empleados por dicho empleador por lo menos durante 3 meses.

FECHA: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre.

OTROS ASUNTOS A TENER EN CUENTA

i. EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "SGSST"

Las empresas deberán cumplir con la normatividad del SGSST. La empresa debe garantizar ante el Ministerio del Trabajo que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente. Esto según los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

ii. JORNADA DE LA FAMILIA

Anualmente las empresas deben dar una (1) jornada laboral al semestre a sus trabajadores para que compartan con su familia.

iii. TRABAJO DESDE CASA

La Circular 0041 de 2020 del Ministerio de Trabajo establece que el empleador podrá autorizar el trabajo en casa en cualquier sector de la economía sin el lleno de los requisitos usualmente requeridos para el teletrabajo. La vigencia de dicha disposición se encuentra supeditada a la vigencia de la declaración de emergencia sanitaria dictada por el gobierno en 2021. No obstante, esta figura fue habilitada y regulada de manera permanente a través de la Ley 2088 de 2021. Mediante esta ley se dictan los lineamientos y se habilita la modalidad de trabajo desde casa, permitiendo a cualquier servidor público o privado desempeñar sus actividades laborales en espacios distintos al habitual, sin que se modifique la naturaleza del contrato o relación laboral, ni signifique una desmejora de las condiciones del contrato laboral.

Limitación de Responsabilidad

Los servicios y materiales suministrados por RAD/DF Estrategas Legales (RAD/DF) están sujetos a los Términos Y Condiciones Del Servicio (una copia de los cuales está disponible a solicitud), así como a cualquier acuerdo o convenio específico suscrito con RAD/DF. RAD/DF no proporciona asesoramiento financiero, contable o de una naturaleza distinta a legal. El Cliente es responsable por obtener asesoramiento independiente sobre estos asuntos. Cualquier asesoría en materias no legales puede incidir, restringir o afectar la orientación o asesoría de RAD/DF, así como el contenido de los materiales suministrados. RAD/DF no ha asumido obligación alguna de actualizar estos materiales después de la fecha del presente, aún cuando es posible que la información aquí contenida pueda devenir obsoleta o ser inexacta por cualquier razón.

Los materiales contenidos en esta presentación están diseñados para uso exclusivo de los órganos de gobierno o dirección del Cliente y únicamente para los fines limitados descritos en la presentación. Se prohíbe la reproducción de los materiales, así como su entrega a tercero alguno que no sea el Cliente (los "Terceros") sin el consentimiento previo por escrito de RAD/DF. Estos materiales sirven únicamente propósitos de discusión; están incompletos sin las explicaciones verbales o presentaciones que los acompañan y no pueden ser analizados de forma independiente y exhaustiva. En la mayor medida permitida por la ley (y excepto en la medida en que se acuerde lo contrario por escrito con RAD/DF), RAD/DF no asume responsabilidad alguna frente a Terceros, y cualquier Tercero renuncia a cualquier derecho y reclamo que pueda tener en cualquier momento contra RAD/DF con respecto a los servicios, esta presentación u otros materiales, incluida la precisión o integridad de los mismos.

RAD/DF no proporciona opiniones imparciales, estudios de valoración, auditoría financiera o contable ni consultoría de negocios, y no se debe asumir, interpretar o utilizar estos materiales como tales. Cualquier comentario o referencia a evaluaciones financieras, información financiera y de mercado proyectada y/o las conclusiones contenidas en estos materiales se basan en metodologías estándar y en la experiencia del equipo de trabajo, pero ni son pronósticos definitivos ni están garantizados por RAD/DF. Estos deben ser analizados como información ilustrativa y deberá ser siempre complementada por un análisis o investigación independiente. RAD/DF ha utilizado datos y supuestos públicos y/o confidenciales proporcionados a RAD/DF por el Cliente. RAD/DF no ha verificado de forma independiente los datos y los supuestos utilizados en estos análisis. Los cambios en los datos subyacentes o los supuestos operativos afectarán los análisis y las conclusiones.



ESTRATEGIAS
LEGALES

Calle 70 No. 4-36
110231, Bogotá, D.C.
COLOMBIA

+57 (60 1) 527 69 43
www.raddf.com

 [/legalraddf](https://www.instagram.com/legalraddf)